

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023).

D. Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022), **HA RESUELTO EL INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023)**, según los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Órgano de contratación de fecha 6 de marzo de 2024 se adjudicó el contrato denominado **SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023)** a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

Dicho contrato fue formalizado en fecha 28 de marzo de 2024, con un plazo de ejecución de 36 meses, desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2024 hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2027.

SEGUNDO.- En el Anexo 1 del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares incluye en el desglose del presupuesto de licitación una partida referida a “Operación y Actividades complementarias”, por un valor total de 28.253.435,28 euros, IVA excluido, con un dimensionamiento establecido en el apartado 3. del pliego de prescripciones técnicas de 20,23 profesionales para las actividades se encuentran descritas en el apartado 2.3 de dicho pliego.

De acuerdo con la oferta realizada por ILUNION EMERGENCIAS, S.A., el importe de la partida Operación y Actividades complementarias se fijaba en un valor total de 27.350.384,80 euros, IVA excluido, con un dimensionamiento de 20,23 profesionales.

TERCERO.- El dimensionamiento de la prestación actividades complementarias de soporte ha de ser modificado por los motivos que se exponen en la memoria justificativa del Director Médico que se adjunta (ANEXO 1) a la presente resolución, reduciendo la prestación correspondiente a 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, resultando una reducción del precio del contrato de 449.923,44 euros, IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros, la cual constituye el objeto de la presente resolución.

El cálculo del importe de la modificación se detalla en el ANEXO 2. CALCULO DE PRECIO A TANTO ALZADO DEL CONTRATO MODIFICADO de la presente resolución.

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPH4YF455SMBK2UPW9YYVN3BW5	PÁGINA	1/4	

CUARTO.- La modificación descrita está prevista en los pliegos que rigen la licitación, por lo que su aplicación se adecúa a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato, en su cláusula 27. Modificación del contrato, establece lo siguiente:

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el apartado 29 del cuadro resumen.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el apartado 29.1 del cuadro resumen se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

46

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Expte. 0000995/2023
Pág. 2 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPH4YF455SMBK2UPW9YYVN3BW5	PÁGINA	2/4	

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

SEGUNDO.- La modificación objeto de la presente Resolución se encuentra prevista en el apartado 29 del Cuadro Resumen del PCAP:

*“Previsión de modificación del contrato: Sí
(...)”*

Supuesto 1 de modificación:

El contrato podrá ser modificado para excluir de la prestación, total o parcialmente, el servicio correspondiente a las actividades de supervisión técnica y complementarias de soporte descritas en el SUPERVISIÓN TÉCNICA (apartado 2.2. del PPT) y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE (apartado 2.3 del PPT) del pliego de prescripciones técnicas.

Alcance y límites:

Para supuesto 1 de modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el importe correspondiente al servicio SUPERVISIÓN TÉCNICA y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE y de, en su caso, las prestaciones correspondientes al apartado 7. EQUIPAMIENTOS Y OTROS RECURSOS MATERIALES del PPT, incluidos en el desglose por conceptos del presupuesto base de licitación recogido en el Anexo 1 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, reducido en el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario y sobre la base de la reducción que se lleve a cabo del dimensionamiento respecto al establecido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el antecedente tercero, la necesidad de modificación surge de la necesidad de que las actividades complementarias de soporte hayan de ser redimensionadas con reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla.

Esta modificación no altera la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP ni supera el porcentaje máximo del 20% del precio inicial del contrato.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- El inicio de expediente de modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación la reducción

Expte. 0000995/2023
Pág. 3 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPH4YF455SMBK2UPW9YYVN3BW5	PÁGINA	3/4	

en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Segundo.- La notificación de esta resolución a ILUNION EMERGENCIAS, S.A., otorgándole un plazo de audiencia de 5 días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo, háyanse o no realizado alegaciones, se procederá a solicitar informe de la Asesoría Jurídica y, previa fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, dictar resolución por el órgano de contratación.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Fernando Ayuso Baptista

Expte. 0000995/2023
Pág. 4 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPH4YF455SMBK2UPW9YYVN3BW5	PÁGINA	4/4	

Memoria justificativa de solicitud de modificación por dimensionamiento de la prestación actividades complementarias de soporte del contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 (Expte. 0000995/2023).

Objetivo.-

Redimensionar el número de profesionales de la prestación “Actividades complementarias de soporte”, reduciendo 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla.

Justificación.-

Se ha dictado Resolución de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en ejecución de la Sentencia 525/2029 de 10 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, en el procedimiento n.º 271/2017, acordándose la incorporación de cinco profesionales al Servicio Andaluz de Salud como trabajadores indefinidos no fijos, con la categoría de Administrativo/a.

La citada Resolución, dictada en ejecución del fallo de la referida Sentencia, supone la necesidad de modificar el contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 (Expte. 0000995/2023), excluyéndose de la prestación el servicio al que se encontraban adscritos dichos profesionales que han sido declarados en situación de cesión ilegal.

Como consecuencia de la firmeza de la citada Resolución de 10 de junio de 2024, la prestación que debe excluirse del contrato se encuentra dentro de las Actividades Complementarias de Soporte establecidas en el Apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto, se corresponde con el servicio prestado por 5 profesionales en el Servicio Provincial 061 en Sevilla.

Solicitud.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estableció entre sus modificaciones la modificación para excluir de la prestación, total o parcialmente, el servicio correspondiente a las actividades complementarias de soporte descritas en el apartado 2.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE del pliego de prescripciones técnicas.

Se solicita modificación para excluir de la prestación el servicio correspondiente a las actividades complementarias de soporte descritas en el apartado 2.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE del pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, el servicio prestado por 5 profesionales en el Servicio Provincial 061 en Sevilla.

José María Villadiego Sánchez
Director Asistencial del Centro de Emergencias Sanitarias 061.
Responsable del contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 (Expte. 0000995/2023).

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA VILLADIEGO SANCHEZ	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSXL6P6Q8PK4MXC6L5K7QJHYDD	PÁGINA	1/1	

ANEXO 2. CALCULO DE PRECIO A TANTO ALZADO DEL CONTRATO MODIFICADO

Número del expediente: 0000995/2023

Objeto del contrato: SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES DEL 061.

El Presupuesto base de licitación recalculado con reducción de la prestación para la totalidad del plazo de ejecución se muestra a continuación:

CONCEPTO	TÉRMINOS DEL PRECIO	Precio unitario IVA incluido	PBL	IMPORTE PBL IVA NO INCLUIDO	IVA 21%
Operación y actividades complementarias.	PRECIO A TANTO ALZADO		33.673.542,66	27.829.374,10	5.844.168,56
Supervisión técnica	PRECIO A TANTO ALZADO		3.181.523,86	2.629.358,56	552.165,30
Horas adicionales de operación	PRECIO UNITARIO	25,68	1.155.792,00	955.200,00	200.592,00
TOTAL PRESUPUESTO			38.010.858,52	31.413.932,66	6.596.925,86

El detalle del presupuesto por cada anualidad de contrato, recalculado con reducción de la prestación para la totalidad del plazo de ejecución, se muestra a continuación:

CONCEPTO	ANUALIDAD CONTRATO			Total
	Primera	Segunda	Tercera	
Operación y actividades complementarias.	9.077.453,66	9.267.704,57	9.484.215,86	27.829.374,10
Supervisión técnica	857.666,86	875.619,22	896.072,48	2.629.358,56
Número de Horas adicionales de operación	15.000	15.000	15.000	45.000
Precio unitario de Horas adicionales de operación	20,760	21,21	21,71	21,23
Importe de Horas adicionales de operación	311.400,00	318.150,00	325.650,00	955.200,00
Total IVA no incluido	10.246.520,52	10.461.473,79	10.705.938,35	31.413.932,66
Importe de IVA	2.151.769,31	2.196.909,50	2.248.247,05	6.596.925,86
Total IVA incluido	12.398.289,83	12.658.383,29	12.954.185,40	38.010.858,52



El desglose del referido recálculo del presupuesto correspondiente al concepto Operación y actividades complementarias, se muestra a continuación:

						Importe del salario anual				
Actividad	Dimensionamiento anual (horas)	Categoría profesional	Nivel	Jornada operativa anual (horas)	Dimensionamiento anual (Nº de profesionales)	2023	2024	2025	2026	2027
Operación	363.168,00 Horas	Gestor Telefónico	9	1.568	231,61	18.630,00	19.188,90	19.572,68	20.061,99	20.463,23
Supervisión de operación	9.408,00 Horas	Supervisor A	6	1.568	6,00	23.805,00	24.519,15	25.009,53	25.634,77	26.147,47
Actividades complementarias y de soporte	26.865,72 Horas	Oficial Administrativo	8	1.764	15,23	17.086,76	17.599,36	17.951,35	18.400,13	18.768,14
Formación	5.292,00 Horas	Formador	8	1.764	3,00	17.086,76	17.599,36	17.951,35	18.400,13	18.768,14
Responsable de Servicio	14.112,00 Horas	Responsable Servicios	5	1.764	8,00	34.155,00	35.179,65	35.883,24	36.780,32	37.515,93
						263,84				

Operación y actividades complementarias.				Nivel		2024	2025	2026	2027
Salario anual	Gestor Telefónico			9		4.444.384	4.533.272	4.646.604	4.739.536
Salario anual	Supervisor A			6		147.115	150.057	153.809	156.885
Salario anual	Oficial Administrativo			8		268.038	273.399	280.234	285.839
Salario anual	Formador			8		52.798	53.854	55.200	56.304
Salario anual	Responsable Servicios			5		281.437	287.066	294.243	300.127
Coste total Salario anual						5.193.772	5.297.648	5.430.090	5.538.691
Condiciones AD PERSONAM						71.758	73.193	75.023	76.523
Coste de sustituciones por IT y permisos retribuidos (5,00% de Coste total Salario anual)						259.689	264.882	271.505	276.935
Pluses salariales: festivos, domingos y nocturnidad (incluida retribución en vacaciones)						415.498	424.251	435.160	444.041
Pluses no salariales (transporte)						31.019	31.623	32.427	33.081
Total coste retribución						5.971.736	6.091.597	6.244.204	6.369.270
Seguridad Social a cargo de la empresa (33,00%)						1.970.673	2.010.227	2.060.587	2.101.859
Otros costes directos						143.420	143.420	143.420	143.420
Total costes directos						8.085.829	8.245.244	8.448.211	8.614.549
Costes indirectos 11,71% (Gastos generales y Bº industrial)						947.103	965.775	989.549	1.009.033
Importe Servicio de operación y supervisión (IVA no incluido)						9.032.932	9.211.019	9.437.760	9.623.582

Para el cálculo de los importes por anualidad de contrato se ha considerado como fecha de inicio del plazo de ejecución el 1 de abril de 2024, con la siguiente distribución mensual:

ANUALIDAD DEL CONTRATO			
	Primera	Segunda	Tercera
Año	nº meses del año incluidos en la anualidad		
2024	9,00		
2025	3,00	9,00	
2026		3,00	9,00
2027			3,00

El desglose del presupuesto por anualidad de contrato correspondiente al concepto Operación y actividades complementarias recalculado con reducción de la prestación para la totalidad del plazo de ejecución, se muestra a continuación:



			ANUALIDAD DEL CONTRATO				
Operación y actividades complementarias.	Nivel	Nº prof.	Primera	Segunda	Tercera	Total	
Salario anual Gestor Telefónico	9	231,61	4.466.606	4.561.605	4.669.837	13.698.048	
Salario anual Supervisor A	6	6,00	147.851	150.995	154.578	453.424	
Salario anual Oficial Administrativo	8	15,23	269.378	275.108	281.635	826.121	
Salario anual Formador	8	3,00	53.062	54.191	55.476	162.729	
Salario anual Responsable Servicios	5	8,00	282.844	288.860	295.714	867.419	
Total Salario anual			5.219.741	5.330.759	5.457.240	16.007.740	
Condiciones AD PERSONAM			72.117	73.650	75.398	221.165	
Coste de sustituciones por IT y permisos retribuidos (5,00%)			260.987	266.538	272.862	800.387	
Pluses salariales: festivos, domingos y nocturnidad (incluida retribución en vacaciones)			417.686	426.979	437.380	1.282.045	
Pluses no salariales (transporte)			31.170	31.824	32.590	95.584	
Total coste retribución			6.001.701	6.129.749	6.275.471	18.406.921	
Seguridad Social a cargo de la empresa (33,00%)			1.980.562	2.022.817	2.070.905	6.074.284	
Otros costes directos			143.420	143.420	143.420	430.260	
Total costes directos			8.125.683	8.295.986	8.489.796	24.911.465	
Costes indirectos 11,71% (Gastos generales y Bº industrial)			951.771	971.719	994.420	2.917.910	
Importe Servicio de operación y supervisión (IVA no incluido)			9.077.454	9.267.705	9.484.216	27.829.374	
			IVA	1.906.265	1.946.218	1.991.685	5.844.169
			PBL	10.983.719	11.213.923	11.475.901	33.673.543

Así, el cálculo del precio a tanto alzado del contrato resultante de la modificación, con aplicación de la baja ofertada del 3,196250%, se muestra a continuación:

IMPORTE ANUALIDADES CONTRATO INICIAL				
PRESTACIÓN	Primera	Segunda	Tercera	Total
Operación y actividades complementarias.	8.921.171,76	9.108.189,22	9.321.023,82	27.350.384,80
Supervisión técnica	830.253,68	847.632,24	867.431,76	2.545.317,68
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	9.751.425,44	9.955.821,46	10.188.455,58	29.895.702,48

PRECIO DESDE 1/4/2024 HASTA 14/7/2024				
NÚMERO DE MESES	3,47	0	0	3,47
Operación y actividades complementarias.	2.577.227,40			2.577.227,40
Supervisión técnica	239.851,06			239.851,06
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	2.817.078,46	0,00	0,00	2.817.078,46

IMPORTE ANUALIDADES CON REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN				
PRESTACIÓN	Primera	Segunda	Tercera	Total
Operación y actividades complementarias.	8.787.315,53	8.971.485,55	9.181.076,59	26.939.877,67
Supervisión técnica	830.253,68	847.632,24	867.431,76	2.545.317,68
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	9.617.569,21	9.819.117,79	10.048.508,35	29.485.195,35

PRECIO DESDE 15/7/2024 HASTA 31/3/2027				
NÚMERO DE MESES	8,53	12,00	12,00	32,53
Operación y actividades complementarias.	6.248.757,71	8.971.485,55	9.181.076,59	24.401.319,85
Supervisión técnica	590.402,62	847.632,24	867.431,76	2.305.466,62
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	6.839.160,33	9.819.117,79	10.048.508,35	26.706.786,47



	PRECIO POR ANUALIDAD DEL CONTRATO MODIFICADO			
	Primera	Segunda	Tercera	Total
NÚMERO DE MESES	12,00	12,00	12,00	36,00
Operación y actividades complementarias.	8.825.985,11	8.971.485,55	9.181.076,59	26.978.547,25
Supervisión técnica	830.253,68	847.632,24	867.431,76	2.545.317,68
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	9.656.238,79	9.819.117,79	10.048.508,35	29.523.864,93
Importe de IVA	2.027.810,15	2.062.014,74	2.110.186,75	6.200.011,63
Total IVA incluido	11.684.048,94	11.881.132,53	12.158.695,10	35.723.876,56

PRESTACIÓN	REDUCCIÓN POR ANUALIDAD DEL PRECIO DEL CONTRATO			
	Primera	Segunda	Tercera	Total
Operación y actividades complementarias.	-95.186,65	-136.703,67	-139.947,23	-371.837,55
Supervisión técnica	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe precio a tanto alzado (IVA no incluido)	-95.186,65	-136.703,67	-139.947,23	-371.837,55
Importe de IVA	-19.989,20	-28.707,77	-29.388,92	-78.085,89
Total IVA incluido	-115.175,85	-165.411,44	-169.336,15	-449.923,44

Importe total contrato inicial (IVA incluido)	37.328.500,00
Porcentaje de modificación del precio inicial del contrato	-1,21 %

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EFECTÚA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de julio de 2024 se emitió Resolución del Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por la que se acordó iniciar expediente de modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A. (en adelante el contratista) de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos descritos en dicha Resolución.

SEGUNDO.- El 24 de julio de 2024, el contratista manifestó su conformidad con los términos de la Resolución referida en el Antecedente anterior.

TERCERO.- En fecha 4 de septiembre de 2024 se ha emitido informe por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, indicándose que la modificación propuesta se adecúa a las previsiones de la LCSP y al PCAP que rige la presente contratación, resultando conforme a Derecho.

CUARTO.- En fecha 5 de septiembre de 2024 este órgano de contratación emitió Resolución acordando la modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3YEUWU44EDHTD5X8CPTSPNHZ	PÁG. 1/4	

QUINTO.- La resolución fue notificada en la misma fecha al contratista.

SEXTO.- Se ha apreciado de oficio la existencia de un error material en el importe total de Operación y Actividades complementarias que resulta tras la modificación del contrato descrita en las resoluciones emitidas el 12 de julio de 2024 y el 5 de septiembre de 2024, resultando lo siguiente:

Donde se decía:

Primero.- La modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Debió decirse:

Primero.- La modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.644.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Expte. 0000995/2023

Pág. 2 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	17/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3YEUWU44EDHTD5X8CPTSPNHZ	PÁG. 2/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para dictar la presente resolución es el órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Efectuar la siguiente corrección de error en el resuelto Primero de la resolución de este mismo órgano, de fecha 5 de septiembre de 2024, por la que se acuerda la modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023).

Donde dice:

Primero.- La modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Expte. 0000995/2023
Pág. 3 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3YEUWU44EDHTD5X8CPTSPNHZ	PÁG. 3/4	

Debe decir:

Primero.- La modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.644.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Segundo.- Mantener el resto de la resolución de 5 de septiembre de 2024 en sus propios términos.

Tercero.- La notificación de esta resolución al contratista ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Fernando Ayuso Baptista

Expte. 0000995/2023
Pág. 4 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3YEUWU44EDHTD5X8CPTSPNHZ	PÁG. 4/4	

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023).

D. Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Andaluz de Salud, actuando como órgano de contratación del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de 20 de enero de 2022, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022), **HA RESUELTO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023)**, según los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de julio de 2024 se emitió Resolución del Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061, por la que se acordó iniciar expediente de modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A. (en adelante el contratista) de conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos descritos en dicha Resolución, concediéndose el plazo de 5 días hábiles para la formulación de alegaciones.

SEGUNDO.- La Resolución fue notificada a ILUNION EMERGENCIAS, S.A. el 16 de julio de 2024. En fecha 23 de julio de 2024 el contratista ha presentado escrito de conformidad a la modificación propuesta.

TERCERO.- Se ha emitido en fecha 4 de septiembre de 2024 informe por la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, indicándose que la modificación propuesta se adecúa a las previsiones de la LCSP y al PCAP que rige la presente contratación, resultando conforme a Derecho. Se adjunta dicho informe a la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto,

Expte. 0000995/2023
Pág. 1 de 2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKZXXA8HWPEVKGCLQ52KHMLLC	PÁG. 1/2	

RESUELVO

Primero.- La modificación del contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) adjudicado a la entidad mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A., consistiendo la modificación en la reducción en 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros.

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

Segundo.- La notificación de esta resolución a ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias 061
del Servicio Andaluz de Salud

Fernando Ayuso Baptista

Expte. 0000995/2023
Pág. 2 de 2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO AYUSO BAPTISTA	05/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFKZXxA8HWPEVKGCLQ52KHMLLC	PÁG. 2/2	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

INFORME QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL DE MÁLAGA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 .EXPEDIENTE 0000995/2023 (CONTR 2023 0001233243)

INFORME 2024-171-CTA-CE

Se solicita por la Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias del 061 se solicita infome a la Asesoría Jurídica informe sobre la modificación del contrato que aparece previamente referenciado en el título del presente escrito.

El presente informe tiene carácter de preceptivo en base a lo dispuesto en los artículos 207.4 y 191.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y a lo dispuesto en el artículo 13.2.f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Órgano de contratación de fecha 6 de marzo de 2024 se adjudicó el contrato denominado SERVICIO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LOS SERVICIOS PROVINCIALES 061 (EXPEDIENTE 0000995/2023) a la mercantil ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

Con fecha de 28 de marzo de 2024, se formalizó el contrato con un plazo de ejecución de 36 meses, desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2024

Código Seguro de Verificación: VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	1/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

En lo que aquí nos interesa en el Anexo 1 del Cuadro Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares incluye en el desglose del presupuesto de licitación una partida referida a “**Operación y Actividades complementarias**”, por un valor total de 28.253.435,28 euros, IVA excluido, con un dimensionamiento establecido en el apartado 3. del pliego de prescripciones técnicas de 20,23 profesionales para las actividades se encuentran descritas en el apartado 2.3 de dicho pliego.

De acuerdo con la oferta realizada por ILUNION EMERGENCIAS, S.A., el importe de la partida Operación y Actividades complementarias se fijaba en el contrato(clausula tercera) en un valor total de 27.350.384,80 euros, IVA excluido, con un dimensionamiento de 20,23 profesionales

TERCERO.- Con fecha de 12 de julio de 2024 por el Director Asistencial del Centro de Emergencias Sanitarias 061. y responsable del contrato referenciado se emite Memoria justificativa de solicitud de modificación por dimensionamiento de la prestación actividades complementarias de soporte del contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 (Expte. 0000995/2023), en los siguientes términos:

“Objetivo.-

Redimensionar el número de profesionales de la prestación “Actividades complementarias de soporte”, reduciendo 5 profesionales en el Servicio Provincial de Sevilla.

Justificación.-

Se ha dictado Resolución de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en ejecución de la Sentencia 525/2029 de 10 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Social número 2 de

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	2/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

Sevilla, en el procedimiento n.º 271/2017, acordándose la incorporación de cinco profesionales al Servicio Andaluz de Salud como trabajadores indefinidos no fijos, con la categoría de Administrativo/a.

La citada Resolución, dictada en ejecución del fallo de la referida Sentencia, supone la necesidad de modificar el contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 (Expte. 0000995/2023), excluyéndose de la prestación el servicio al que se encontraban adscritos dichos profesionales que han sido declarados en situación de cesión ilegal.

Como consecuencia de la firmeza de la citada Resolución de 10 de junio de 2024, la prestación que debe excluirse del contrato se encuentra dentro de las Actividades Complementarias de Soporte establecidas en el Apartado 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en concreto, se corresponde con el servicio

prestado por 5 profesionales en el Servicio Provincial 061 en Sevilla.

Solicitud.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estableció entre sus modificaciones la modificación para excluir de la prestación, total o parcialmente, el servicio correspondiente a las actividades complementarias de soporte descritas en el apartado 2.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE del pliego de prescripciones técnicas.

Se solicita modificación para excluir de la prestación el servicio correspondiente a las actividades complementarias de soporte descritas en el apartado 2.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE del pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, el servicio prestado por 5 profesionales en el Servicio Provincial 061 en Sevilla"

Código Seguro de Verificación: VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	3/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

CUARTO.- Por Resolución del Director Gerente del Centro de Emergencias Sanitarias del 061 de 12 de julio de 2024 se acuerda el inicio del procedimiento de modificación del contrato referenciado a los efectos de reducir en 5 profesionales el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024, con reducción del precio del contrato en el importe de 449.923,44 euros. IVA incluido, al que le corresponde un IVA de 78.085,89 euros

Tras la modificación descrita, el importe de las Operación y Actividades complementarias quedará fijado en 26.978.547,25 euros, IVA excluido, al que le corresponde un IVA de 5.665.494,92 euros, siendo el importe total de 32.664.042,17 euros, IVA incluido, con un dimensionamiento de 15,23 profesionales y con fecha efectiva desde el 15 de julio de 2024.

En su apartado tercero la citada Resolución remite a los motivos que se exponen en la memoria justificativa del Director Médico que se adjunta (ANEXO 1) a la presente resolución, para justificar la modificación que se propone y para el cálculo del importe de la modificación al ANEXO 2.

QUINTO.- Con fecha de 23 de julio de 2024 la empresa contratista muestra su conformidad a la modificación propuesta.

SEXTO.- Con fecha 26 de agosto de 2024 se solicita el preceptivo informe a la Asesoría Jurídica Provincial sobre la modificación referenciada en el encabezamiento.

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	4/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-El artículo 190 de la LCSP establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

Por su parte, el **artículo 203** de la misma norma dispone que:

“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina”

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	5/12





Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

Se configura así la posibilidad de modificar unilateralmente los contratos administrativos (manifestación del “ius variandi”) como una prerrogativa excepcional y reglada. Ni es discrecional ni es ilimitada. El ejercicio de tal prerrogativa se encuentra limitada a que, o bien las modificaciones se encuentren previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares , o bien, aunque no lo estén, se den determinadas circunstancias previstas en la Ley

La modificación prevista en los documentos contractuales. Queda regulada en el art. 204 de la LCSP en los siguientes términos:

*“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia **hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial** cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	6/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de

contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual."

La modificación no prevista en los documentos contractuales. En estos casos sólo se podrá modificar el contrato en los casos, términos y condiciones tasados en la Ley (art. 205 de la LCSP).

Dado que se articula la presente modificación al amparo del artículo 204 de la LCSP no estimamos necesario extendernos exponiendo el concreto régimen jurídico de la modificaciones prevista.

SEGUNDA.- Por su parte **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** que rige el presente contrato, en su **cláusula 27**, relativa a la Modificación del contrato, establece :

"El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	7/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el apartado 29 del cuadro resumen.

Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el apartado 29.1 del cuadro resumen se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicaran, en el perfil de contratante en todo caso.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación: VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	8/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo con llevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva”

De otro lado, el **apartado 29 del cuadro Resumen**, respecto a las modificaciones previstas, señala en lo que aquí interesa :

“Previsión de modificación del contrato: Sí

(...)

Supuesto 1 de modificación:

El contrato podrá ser modificado para excluir de la prestación, total o parcialmente, el servicio correspondiente a las actividades de supervisión técnica y complementarias de soporte descritas en el SUPERVISIÓN TÉCNICA (apartado 2.2. del PPT) y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE(apartado 2.3 del PPT) del pliego de prescripciones técnicas.

Alcance y límites:

Para supuesto 1 de modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el importe correspondiente al servicio SUPERVISIÓN TÉCNICA y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SOPORTE y de, en su caso, las prestaciones correspondientes al apartado 7. EQUIPAMIENTOS Y OTROS RECURSOS MATERIALES del PPT, incluidos en el desglose por conceptos del presupuesto base de licitación recogido en el Anexo 1 del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, reducido en el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario y sobre la base de la reducción que se lleve a cabo del dimensionamiento respecto al establecido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Porcentaje máximo (máximo del 20%): 20% ”

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	9/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

TERCERA.-Delimitado el régimen jurídico sustantivo de la modificación contractual en el contrato de obras, procedemos a examinar si resulta ajustada a derecho a la modificación que se proyecta realizar.

Vistas las razones contenidas en la memoria justificativa de la Director Asistencial del Centro de Emergencias Sanitarias 061. y Responsable del contrato de Servicio de operación y supervisión técnica en los Servicios Provinciales 061 de 12 de julio de 2024 que sirve de fundamento a la Resolución que acuerda el inicio del expediente de modificación del presente contrato puede apreciarse que las mismas ponen de manifiesto las razones de interés público que justifica la modificación que se propone y la causa de la modificación, que encuentra su acomodo en los supuestos de modificaciones previstas que preve el apartado 29 del Cuadro resumen del PCAP

Tal y como se expone en la citada Memoria la modificación que se pretende realizar consistente reducir en 5 profesionales el Servicio Provincial de Sevilla del dimensionamiento del servicio de Operación y Actividades complementarias con fecha efectiva desde el 15 de julio 2024 es consecuencia de la Resolución de 10 de junio de 2024 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que en ejecución de la Sentencia 525/2029 de 10 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, en el procedimiento n.º 271/2017, acuerda la incorporación de cinco profesionales al Servicio Andaluz de Salud como trabajadores indefinidos no fijos, con la categoría de Administrativo/a.

Por lo demás dicha modificación **no altera la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.**

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	10/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

Asimismo cálculo del importe de la modificación, que se detalla y justifica en el ANEXO 2 que se incorpora a la Resolución que acuerda inicio del expediente de modificación contractual, **no supera el porcentaje máximo del 20% del precio inicial del contrato.**

CUARTA.-Desde el punto de vista procedimental, de la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica se constata que el procedimiento cumple satisfactoriamente las exigencias formales de aplicación, hasta la fecha de emisión del presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP, obra cumplimentado el trámite de audiencia al contratista, no constando oposición del mismo a la modificación propuesta.

Asimismo, por tratarse de una modificación prevista en los pliegos no resulta preceptivo solicitar informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

Es por lo expuesto que se consideramos que la modificación del contrato que se propone se adecúa a las previsiones de la LCSP y al PCAP que rige la presente contratación, resultando conforme a Derecho.

Es cuanto procede informar salvo superior criterio fundado en derecho, teniéndose por evacuado el trámite previsto en el citado artículo 191.1 de la L LCSP.

La Letrada de Administración Sanitaria

Código Seguro de Verificación:VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	11/12



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y
Consumo Servicio
Andaluz de Salud

Código Seguro de Verificación: VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAQUEL MARTOS RUIZ	FECHA	04/09/2024
ID. FIRMA	VH5DPVRMZ3PQ8P3HBGYKJ8ZMTQBSV5	PÁGINA	12/12